CONTRATO NÚMERO 003

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LUGAR Y FECHA: RIVERA, 19 DE MARZO DE 2026.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.
IDENTIFICACIÓN: NIT Nº 900033267-6
DIRECCION: VEREDA RIVERITA DE RIVERA HUILA.
ORDENADOR DEL GASTO: ALFONSO CRESPO GUZMAN.
IDENTIFICACIÓN: C.C. N° 83.229.004 DE RIVERA HUILA.

CONTRATISTA: WIR TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT: 900.674.942-1
REPRESENTANTE LEGAL: REGULO ANTONIO GUAYAN MONROY
IDENTIFICACIÓN: C.C. Nº 96.332.732 DEL PAUJIL CAQUETÁ
DIRECCION: Diagonal 4 No 6E 13 - 17. BARRIO CENTRO. ALGECIRAS HUILA.
TELEFONO: 3133747011 - 3108986628
EMAIL: wirtecnologia@gmail.com

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA Y MONTAJE DE RED PARA LAS DEPENDENCIAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA.

CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS: $ 1.400.000
CUANTÍA EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.

FECHA DE INICIACION: 20 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO CRESPO GUZMAN**, mayor de edad, con domicilio en la Cra 8 N° 5-28 Barrio Centro del Municipio de Rivera (Huila), identificado con Cédula de Ciudadanía número 83.229.004 expedida en Rivera Huila, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**, con Nit No. 900.033.267-6, designado mediante Resolución Nº 6226 del 19 de diciembre de 2020 expedida por la Gobernación del Departamento del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Decreto 730 de 1994, Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 11 de agosto de 2022; Artículo 3, y quien para efectos del presente en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte; y de otra **REGULO ANTONIO GUAYAN MONROY**, mayor de edad, con domicilio en la Diagonal 4 N° 6E 13 – 17, Barrio Centro del Municipio de Algeciras Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 96.332732 expedida en el Municipio del Paujil Caquetá, en calidad de Representante Legal de

WIR TECNOLOGIA S.A.S. con NIT 900.674.942-1, como consta en el certificado expedido por Cámara y Comercio, y quien para los mismos efectos del presente en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de internet banda ancha e instalación de red, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a).- Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera Huila, expidió mediante Acuerdo No. 006 de 2022, el Estatuto de Contratación que regirá a la misma en los procesos contractuales que se lleven a cabo para el cumplimiento misional de la institución. b).- Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación por régimen especial, de conformidad al Acuerdo No. 006 de 2022. c).- Que de conformidad a las necesidades institucionales se requiere la contratación de la prestación de servicios de un subsistema de telecomunicaciones con internet banda ancha para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa Riverita, teniendo en cuenta la necesidad que en el momento existe. d).- Que se encuentra acreditado el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el objeto del presente. **CLÁUSULA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO Y CONSIDERANDOS:** Mediante el presente contrato de prestación de servicios en modalidad de contratación por régimen especial y; CONSIDERANDO, **1-** Que previa autorización por parte del Consejo Directivo se da aval para requerir de los servicios aquí contratados. **2-** Que La Institución Educativa no cuenta con un subsistema de telecomunicaciones con internet banda ancha, aquí contratados, ni con una estructura logística, técnica y administrativa que garantice la prestación del servicio a contratar, por tal razón se genera la necesidad de contratar con persona natural que sustente la calidad de implementación de un subsistema de telecomunicaciones con internet banda ancha para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa Riverita, o persona jurídica que en su objeto social contemple este tipo de actividades y que esté en capacidad de proveer este servicio a través de personal encargado. **3-** Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de acuerdo con el Estatuto Contractual de La Institución Educativa la modalidad de contratación es Régimen Especial. **4-** Que mediante Decreto N° 1075 de 2015, se reglamenta la contratación para el Fondo de Servicios Educativos. **5-** Que mediante Acuerdo N° 006 de 2022 aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, Artículo 2, adopta la Convocatoria Pública o la Invitación a presentar propuestas, mediante Cartelera Institucional, Correos Electrónicos Institucionales riverita.rivera@sedhuila.gov.co y/o otros medios de comunicación comunitarios, como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere

los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa Riverita, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación. **6-** Que luego de realizado el respectivo proceso de invitación pública y cumplido el cronograma se adjudica el presente contrato al proponente ganador quien cumple con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de internet banda ancha, actualización y/o montaje de red para la prestación del servicio educativo en las dependencias directivas y administrativa de la Sede Principal de la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera Huila, de conformidad con la propuesta comercial presentada por EL CONTRATISTA y que hace parte integral de este contrato; requiriendo que el Contratista se comprometa para con La Institución Educativa a realizar por su cuenta y riesgo propio la instalación, prestación de los servicios contratados y la entrega personalmente del subsistema de telecomunicaciones y subsistema de infraestructura en medio físico de forma presencial en las Instalaciones de La Institución Educativa Sede Principal. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de que EL CONTRATISTA suministre los servicios solicitados por la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera Huila y en especial las siguientes actividades: ***a) ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA***: Manejo y filtrado de MAC inalámbrico de 2.4GHz por el usuario contratista. ***b) INSTALACIÓN:*** Instalación y configuración de red de internet banda ancha de 100 mbps mensuales mediante Router de enrutamiento de banda dual inalámbrico en la Sede Principal. ***c) MATERIAL DE ENTREGA:*** Entrega del servicio de internet banda ancha de 100 mbps funcional, administración profesional de calidad y servicio (QoS), alta capacidad para transportar voz, video y datos, descarga de música, archivos, videos y P2P sin límites, fácil implementación de redes privadas virtuales (VPN), cableado de confección fibra óptica. ***d) GARANTÍAS:*** Integración efectiva con todo el portafolio de la empresa, servicio posventa y soporte personalizado, soporte técnico 24 horas del día durante el tiempo contratado. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar a la INSTITUCION EDUCATIVA, la prestación de los servicios solicitados, en los tiempos y plazos estipulados para tal fin. **2.** Atender cualquier recomendación que haga La Institución Educativa relacionada con el desarrollo de los procesos que conlleven el objeto del contrato. **3.** EL CONTRATISTA deberá participar activamente en el proceso del objeto del contrato. **4.** Estar afiliado al régimen de seguridad social integral y de riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Prestar sus servicios solicitados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en forma profesional de manera diligente y oportuna. **6.** Asesorar de manera permanente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en materia del objeto del presente contrato. **7.** Procesar y presentar de manera oportuna los informes a que haya a lugar con razón al objeto del contrato. **8.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el buen éxito de su gestión. **9.** Entregar,

personalmente en las instalaciones de La Institución Educativa, de manera permanente y oportuna, los servicios solicitados en el periodo contratado. **10.** Responder y velar por el buen uso de los datos suministrados por LA INSTITUCÓN EDUCATIVA, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y lugares diferentes a los contratados. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. **12.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **13.** Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **14.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **16.** Garantizar el personal que preste el servicio como administrador del sistema informático conforme a lo acordado entre supervisor y contratista. **17.** Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera. **18.** Garantizar la entrega de los servicios contratados conforme las instrucciones del rector de los mismos. **19.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de que EL CONTRATISTA suministre los servicios solicitados por la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera Huila. **Obligaciones Generales: 1.** Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **8.** Entrega de los servicios solicitados en las instalaciones de La Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera Sede Principal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y**

PARAFISCALES. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. ***PARÁGRAFO.*** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. **2.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **3.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **4.** Cumplir con el pago del contrato previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. **5.** Enviar a tiempo la información requerida para el cumplimiento del objeto y Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. **7.** Realizar la Supervisión del contrato, la cual será ejercida de forma interna por el Ordenador del Gasto, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. **8.** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de nueve meses y doce días (doscientos ochenta y siete días calendario) a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, para el cumplimiento del objeto del contrato. La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita sin previa solicitud de la misma. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder al 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago del valor del contrato al contratista por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS Mcte. ($ 1.400.000); para darle cumplimiento al objeto del presente contrato, los cuales se cancelarán en dos pagos parciales de la siguiente forma:

1. Primer pago parcial SETECIENTOS MIL PESOS MCTE $ 700.000 equivalentes al 50% en el mes de julio del año 2026.
2. Segundo pago parcial SETECIENTOS MIL PESOS MCTE $ 700.000 equivalentes al 50% en el mes de enero del año 2027 - con el acta de liquidación del contrato. El valor de los servicios del presente contrato se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes al período parcial de pago, una vez se entregue a entera satisfacción el trabajo objeto del

presente; con sus respectivos soportes, acompañada del acta parcial y/o final de cumplimiento y/o supervisión, la orden de pago, factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista y certificación del pago de los aportes a Salud, Pensión y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la actitud negligente del CONTRATISTA, respecto a las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. ***PARÁGRAFO:*** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por LA INSTITUCION EDUCATIVA directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la jurisdicción de la competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo sin previa autorización expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, tendrá autonomía para desarrollar sus funciones conforme a la Ley y al espíritu del contrato y será responsable del trabajo asignado conforme a las disposiciones y exigencias del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y AMPAROS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por el incumplimiento del contrato en la contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de prestación de servicios, con pago de servicios vencidos, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de los mismos, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. Concerniente a la ejecución garante de las actividades contratadas, el contratista asume sus responsabilidades, calidad del servicio, cumplimiento de sus obligaciones y seriedad de su propuesta con la firma del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones

correspondientes al pago del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 – Internet de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será ejercida por el Señor Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien podrá acompañar su gestión con conceptos técnicos; igualmente dará cumplimiento a las siguientes actividades: 1).- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. 2).- Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. 3).- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al CONTRATISTA, que puedan causar perjuicios a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, solicitando la aplicación de las acciones correspondientes. 4).- Rendir a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA el informe de cumplimiento de las actividades contratadas. 5).- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley y el Acuerdo del Consejo Directivo contentivo del Estatuto de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas específicas y el Acuerdo 006 de 2022 (Estatuto de Contratación). Por lo tanto, las relaciones entre este y LA INSTITUCION EDUCATIVA, no generan emolumentos distintos al pago exclusivo del valor pactado en la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria al contrato suscrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse: a).- Por mutuo acuerdo. b).- En forma unilateral por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. c).- Por la

aplicación de las cláusulas exorbitantes cuando las circunstancias lo ameriten. d).- Por vencimiento del término de duración. **CLÁUSULA VIGÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la instalación de la Institución Educativa Riverita de la Vereda Riverita del Municipio de Rivera Huila. **CLÁUSULA VIGÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA VIGÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista. c) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. d) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. e) Certificado judicial y de policía (DAS). f) pagos de Seguridad Social, (Ley 80 de 1993) g) Propuesta comercial del Contratista. h) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. i) Hoja de vida. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Rivera – Huila, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA
NIT N° 900033267-6
Mag. ALFONSO CRESPO GUZMAN
C.C. N° 83.229.004 de Rivera Huila
Rector-Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

WIR TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT N° 900.674.942-1
REGULO ANTONIO GUAYAN
C.C. N° 96.332.732 de Paujil Caquetá
Representante Legal